

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4668/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **SOLICITUDES INFORMACIÓN**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210421523000512, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, proporciona, al recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El ocho de mayo dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El nueve de mayo dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-4668/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

V. El quince de mayo del dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando su correo electrónico para recibir notificaciones.

VI. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que con fecha ocho de junio de este año, remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó ampliar el presente asunto por veinte días más para dictar la resolución respectiva, en virtud de que, se necesitaba un plazo mayor para el análisis de las constancias que obran en el mismo.

IX. El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta y en un formato no accesible por parte del sujeto obligado.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto

siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210421523000512, fue presentada en los términos siguientes:

"1. Solicito se me proporcione la base de datos en la que se lleva el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos en especial el delito de ABUSO DE AUTORIDAD de conformidad con lo establecido en Código Penal de su Entidad Federativa. Así mismo solicito que dicha base de datos se me sea proporcionada de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública.

2. También solicito el puesto del servidor público facultado para la administración de la base de datos en la que se lleva a cabo este registro, así como el link del manual en el que pueda consultar las funciones de dicho puesto. .

3. Si han recibido auditorías internas o externas referentes sobre dicho registros y en caso de que hayan recibido observaciones o recomendaciones la evidencia de la atención a estas.

4. El documento en el que pueda revisar los procesos y procedimientos en los que se vea involucrado dicho registro." (Sic)

El día tres de mayo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

C. ...

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

()

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 22, 142, 150, 154, 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

Derivado de lo peticionado en su solicitud, se manifiesta que en los archivos de esta Fiscalía no se localizó un documento específico que contenga todos los requerimientos de su solicitud. De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

La información estadística que elabora esta Fiscalía sobre incidencia delictiva es la que requiere el Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que se sistematiza bajo los criterios que establece el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo 09/XXXVIII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con base en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para fines Estadísticos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En este tenor, la información deberá entregarse en el estado que guarde la misma, sirviendo de apoyo el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que determina:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de

acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad.

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad.

Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora."

Aunado a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación ha emitido un criterio al respecto, y sancionado en el sentido de no permitir que los gobernados a su arbitrio soliciten copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados:

"Época: Novena Época

Registro: 167607

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXIX, Marzo de 2009

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.8o.A.136 A

Página: 2887

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6

DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL

GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS

EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y

entidades solo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos –los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos.

Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria:

Norma Paola Cerón Fernández.”

Es así que, del análisis a su solicitud, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Solicito se me proporcione la base de datos en la que se lleva el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos en especial el delito de ABUSO DE AUTORIDAD de conformidad con lo establecido en Código Penal de su Entidad Federativa. Así mismo solicito que dicha base de datos se me sea proporcionada de conformidad a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública.

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se cuenta con una base de datos como lo requiere en su petición.

2. También solicito el puesto del servidor público facultado para la administración de la base de datos en la que se lleva a cabo este registro, así como el link del manual en el que pueda consultar las funciones de dicho puesto.

RESPUESTA: No se cuenta con un puesto relacionado dentro del organigrama de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, adscrita a esta Fiscalía General.

3. Si han recibido auditorías internas o externas referentes sobre dicho registro y en caso de que hayan recibido observaciones o recomendaciones la evidencia de la atención a estas.

RESPUESTA: No se han recibido auditorías internas o externas relacionadas con su petición.

4. El documento en el que pueda revisar los procesos y procedimientos en los que se vea involucrado dicho registro.

RESPUESTA: Se tiene cero registro relacionado con su petición.” (Sic).

2
Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día ocho de junio del dos mil veintitrés, envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

"INFORME JUSTIFICADO

...

Esta Fiscalía en ningún momento pretende omitir o entregar incompleta la información, ya que la respuesta inicial se encuentra debidamente fundada y motivada; sin embargo, en aras de no vulnerar su derecho de acceso se trabajó de manera extraordinaria en los archivos de la Institución, y le fueron proporcionados a la solicitante, bajo criterios entendibles en su solicitud.

...

No obstante lo anterior, la respuesta complementaria fue enviada al correo electrónico:... medio señalado para recibir notificación, así como, mediante el Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificada, la constancia siguiente:

- El oficio con alcance de respuesta a la solicitud folio 210421523000512, en tabla en formato Excel con los campos siguientes: CDI, Mes, Delito, municipio de enero a mayo del año dos mil veintitrés, en nueve fojas frente.
- Captura de pantalla de correo electrónico, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, enviado a la cuenta de correo electrónico del solicitante, con un documento adjunto, de nombre "*Respuesta_Complementaria_210421523000512.xlsx*".
- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, respecto al expediente al rubro indicado, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

***"Unidad de Transparencia
Folio: 210421523000512
Fecha: 08/06/2023***

C.

En relación al Recurso de Revisión RR-4668/2023, y en alcance a la respuesta proporcionada a su solicitud de folio 210421523000512, relativa a conocer:

()

Con el fin de maximizar su derecho de acceso a la información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace de su conocimiento la información solicitada:

Enero al 06 de mayo 2023

CDI	MESE	DEUTOL	MÚNICPIO
1	Enero	Abuso de Autoridad	Arajete
1	Enero	Abuso de Autoridad	Ahuazotepec
1	Enero	Abuso de Autoridad	Amozoc
1	Enero	Abuso de Autoridad	Cuatínchan
3	Enero	Abuso de Autoridad	Cautlancingo
1	Enero	Abuso de Autoridad	Huaquechula
2	Enero	Abuso de Autoridad	Huehotzingo
1	Enero	Abuso de Autoridad	Izúcar de Matamoros
1	Enero	Abuso de Autoridad	La Fragua
25	Enero	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Enero	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Enero	Abuso de Autoridad	San José Miahuatlan
2	Enero	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
3	Enero	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
3	Enero	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Enero	Abuso de Autoridad	Tepeyahualco
3	Enero	Abuso de Autoridad	Teziutlan
1	Enero	Abuso de Autoridad	Tlaltenango
1	Enero	Abuso de Autoridad	Zacapoaxtla
1	Enero	Abuso de Autoridad	Zapotitlán de Mendez
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Amozoc
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Caltepec
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Cautlancingo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Esperanza
2	Febrero	Abuso de Autoridad	Huehotzingo
2	Febrero	Abuso de Autoridad	Izúcar de Matamoros
3	Febrero	Abuso de Autoridad	Libres

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Fiscalía General del Estado
Nohemí León Islas
RR-4668/2023
210421523000512

1	Febrero	Abuso de Autoridad	Nopaluan
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Piactla
21	Febrero	Abuso de Autoridad	Puebla
5	Febrero	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Febrero	Abuso de Autoridad	San Gabriel Chilac
1	Febrero	Abuso de Autoridad	San José Acateño
1	Febrero	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
3	Febrero	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
3	Febrero	Abuso de Autoridad	Tecamathlac
4	Febrero	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tehuiztzingo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tlaxcopec de Benito Juárez
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tlaxiacoayan
2	Marzo	Abuso de Autoridad	Amozoc
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Chilchotla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Huauclilla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Hueytlalpan
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Ixcamilta
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Izúcar de Matamoros
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Nopaluan
21	Marzo	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	San Andrés Calpán
2	Marzo	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Marzo	Abuso de Autoridad	San Gregorio Atzompa
3	Marzo	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
4	Marzo	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Marzo	Abuso de Autoridad	San Francisco Teotihuacan
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Tlahuapan
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Tlapanalá
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Yehualtepec
1	Abril	Abuso de Autoridad	Atlixco
3	Abril	Abuso de Autoridad	Chalchicomula De Sesma
1	Abril	Abuso de Autoridad	Chietla
1	Abril	Abuso de Autoridad	Cohuecan
1	Abril	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Abril	Abuso de Autoridad	Cuatlancingo
1	Abril	Abuso de Autoridad	Francisco Z. Mena
1	Abril	Abuso de Autoridad	Huauclilla
1	Abril	Abuso de Autoridad	Huehotingo
1	Abril	Abuso de Autoridad	Huehuetla
2	Abril	Abuso de Autoridad	Izúcar de Matamoros
1	Abril	Abuso de Autoridad	Libres
1	Abril	Abuso de Autoridad	Pantepec
1	Abril	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Abril	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
2	Abril	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan

2	Abril	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tecali De Herrera
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tehuacán
3	Abril	Abuso de Autoridad	Teopantlán
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tepatlixco De Hidalgo
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tepexi de Rodríguez
2	Abril	Abuso de Autoridad	Tlatlauquitepec
1	Abril	Abuso de Autoridad	Yauhmoac
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Amozac
2	Mayo	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Chalchicomula De Sesma
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Huehuetlán El Grande
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Ixcar de Matamoros
2	Mayo	Abuso de Autoridad	Palmir del Bravo
14	Mayo	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Quimixtlán
5	Mayo	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Mayo	Abuso de Autoridad	San Gabriel Chilac
1	Mayo	Abuso de Autoridad	San Lorenzo Chialtzingo
1	Mayo	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Santa Isabel Cholula
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Santa Rita Tlshuapan
2	Mayo	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Tlacotepec de Benito Juárez
1	Junio	Abuso de Autoridad	Calpan
4	Junio	Abuso de Autoridad	Puebla
2	Mayo	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Santiago Mishuatlán

2022

CDI	Mes	Delito	Municipio
15	Enero	Abuso de Autoridad	Puebla
51	Enero	Abuso de Autoridad	Guadalupe Victoria
9	Enero	Abuso de Autoridad	Xicotenc
61	Enero	Abuso de Autoridad	Santo Tomás Hueyotlipan
11	Enero	Abuso de Autoridad	Hueytlalpan
21	Enero	Abuso de Autoridad	Ahuazotepec
31	Enero	Abuso de Autoridad	San Vicente Coyotepec
41	Enero	Abuso de Autoridad	Los Reyes De Juárez
51	Enero	Abuso de Autoridad	Tehuacán
61	Enero	Abuso de Autoridad	Xicotenc
1	Enero	Abuso de Autoridad	Amozac
2	Enero	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Enero	Abuso de Autoridad	Libres

Sujeto Obligado:
 Ponente:
 Expediente:
 Folio:

Fiscalía General del Estado
 Nohemí León Islas
 RR-4668/2023
 210421523000512

1	Enero	Abuso de Autoridad	Chalchicomula de Sesma
1	Enero	Abuso de Autoridad	Huauclilla
1	Enero	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Enero	Abuso de Autoridad	Vicente Guerrero
1	Enero	Abuso de Autoridad	Tlaolá
1	Enero	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Quecholac
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Cuatlaningo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Caltepec
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Xicotepetlac
23	Febrero	Abuso de Autoridad	Puebla
3	Febrero	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Pellancino
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tehuacán
2	Febrero	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Chapulco
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Acatzingo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tehuiztlingo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Huejotzingo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	San José Chiapa
3	Febrero	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Tetela de Ocampo
1	Febrero	Abuso de Autoridad	Huauclilla
18	Marzo	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Amozoc
3	Marzo	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
5	Marzo	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Ajalpan
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Tlacotepec de Benito Juárez
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Acápete
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Teziutlán
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Oriental
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Chilchotla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Huauclilla
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Quecholac
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Nealtican
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Zacatlán
1	Marzo	Abuso de Autoridad	San Juan Atotonilco
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Tlachichuca
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Tiangüismanalco
1	Marzo	Abuso de Autoridad	Pahuatlán
1	Abril	Abuso de Autoridad	Izúcar de Matamoros
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tehuacan

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Fiscalía General del Estado
Nohemí León Islas
RR-4668/2023
210421523000512

1	Abril	Abuso de Autoridad	Huejotzingo
1	Abril	Abuso de Autoridad	San José Chiapa
1	Abril	Abuso de Autoridad	Chiconcuatla
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tlacotepec de Benito Juárez
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tepatlaxco de Hidalgo
43	Abril	Abuso de Autoridad	Puebla
2	Abril	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Abril	Abuso de Autoridad	Santiago Mishuatlán
1	Abril	Abuso de Autoridad	Huehuetlan el grande
1	Abril	Abuso de Autoridad	Axutla
1	Abril	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Abril	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
2	Abril	Abuso de Autoridad	Acajete
1	Abril	Abuso de Autoridad	Palmar de Bravo
1	Abril	Abuso de Autoridad	Huauclínango
1	Abril	Abuso de Autoridad	Teopantlan
1	Abril	Abuso de Autoridad	Cuautepec
1	Abril	Abuso de Autoridad	Venustiano Carranza
1	Abril	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tepicaca
1	Abril	Abuso de Autoridad	Coxcatlán
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tilapa
1	Abril	Abuso de Autoridad	Ayotaxco De Guerrero
1	Abril	Abuso de Autoridad	Atlixihuacán
1	Abril	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Chiautzingo
3	Mayo	Abuso de Autoridad	Amozoc
56	Mayo	Abuso de Autoridad	Puebla
2	Mayo	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Calpan
2	Mayo	Abuso de Autoridad	Tecamachalco
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Libres
2	Mayo	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
2	Mayo	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Mayo 24	Abuso de Autoridad	Quimixtlán
1	Mayo 27	Abuso de Autoridad	Tecomatlán
1	Mayo 28	Abuso de Autoridad	Tlanguismanalco
1	Mayo 29	Abuso de Autoridad	Teziutlán
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Huejotzingo
4	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Xochiltepec
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Pixtla
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Tehuiztzingo
3	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Tapozi De Rodriguez
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Mayo 31	Abuso de Autoridad	Chiautla

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:
Folio:

Fiscalía General del Estado
Nohemí León Islas
RR-4668/2023
210421523000512

1	Mayo	Abuso de Autoridad	Chichiquila
1	Mayo	Abuso de Autoridad	San Nicolás De Los Ranchos
2	Mayo	Abuso de Autoridad	Cuatlancingo
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Zacatlán
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Izucar de Matamoros
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Jolalpan
1	Mayo	Abuso de Autoridad	Coronango
169	Junio	Abuso de Autoridad	Puebla
2	Junio	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
3	Junio	Abuso de Autoridad	Cuatlanpan
3	Junio	Abuso de Autoridad	Tecamatlán
1	Junio	Abuso de Autoridad	Tlacoatepec de Benito Juárez
1	Junio	Abuso de Autoridad	Axutla
1	Junio	Abuso de Autoridad	Los Reyes De Juárez
1	Junio	Abuso de Autoridad	Amozoc
1	Junio	Abuso de Autoridad	Cuatlanchán
3	Junio	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Junio	Abuso de Autoridad	Juan Galindo
1	Junio	Abuso de Autoridad	Chietla
1	Junio	Abuso de Autoridad	Ocoyucan
1	Junio	Abuso de Autoridad	Tlaola
1	Junio	Abuso de Autoridad	Ocotlán
2	Junio	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Junio	Abuso de Autoridad	Huejotzingo
1	Junio	Abuso de Autoridad	San José Chiapa
1	Junio	Abuso de Autoridad	Chiautla
2	Junio	Abuso de Autoridad	Cuatlancingo
1	Junio	Abuso de Autoridad	Ahuazotepec
1	Junio	Abuso de Autoridad	Tlachichuca
1	Junio	Abuso de Autoridad	Ajalpan
1	Junio	Abuso de Autoridad	Teteles De Avila Castillo
1	Junio	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Junio	Abuso de Autoridad	Huauclínango
80	Julio	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Julio	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tecamachalco
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tuzamapan De Galeana
1	Julio	Abuso de Autoridad	Cuetzalan Del Progreso
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tlacuiloatepec
1	Julio	Abuso de Autoridad	Epatlán
1	Julio	Abuso de Autoridad	Zacatlán
1	Julio	Abuso de Autoridad	Cuatlancingo
2	Julio	Abuso de Autoridad	Tlahuapán
1	Julio	Abuso de Autoridad	Pahuatlán
1	Julio	Abuso de Autoridad	Coronango

2	Julio	Abuso de Autoridad	Chignahuapan
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tlahuapan
1	Julio	Abuso de Autoridad	Athico
1	Julio	Abuso de Autoridad	Hueytamalco
1	Julio	Abuso de Autoridad	Chalchicomula De Sesma
2	Julio	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Julio	Abuso de Autoridad	San Miguel Xoxtla
1	Julio	Abuso de Autoridad	Zongozotla
1	Julio	Abuso de Autoridad	Huauchinango
1	Julio	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tepeojuma
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tecali De Herrera
1	Julio	Abuso de Autoridad	Tepeaca
7	Agosto	Abuso de Autoridad	Iúcar de Matamoros
37	Agosto	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Tecamachaco
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Huejotzingo
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Chautla
2	Agosto	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Tetela De Ocampo
2	Agosto	Abuso de Autoridad	Chalchicomula De Sesma
3	Agosto	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Guadalupe
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Cuahtlaningo
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Zacatlán
2	Agosto	Abuso de Autoridad	Ajalpan
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Tepexi De Rodriguez
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Huehuetla
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Xicotepec
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Xochitlán De Vicente Suárez
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Agosto	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Chapulco
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Santa Inés Ahuatempan
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Tepeaco
1	Agosto	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Acatlán
1	Agosto	Abuso de Autoridad	Teziutlán
25	Septiembre	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Chautla
2	Septiembre	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Calpan
2	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tlatlauquitepec
3	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
3	Septiembre	Abuso de Autoridad	Coronango
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tlacotepec de Benito Juárez

1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Oriental
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tepeaca
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Cuetzalan Del Progreso
2	Septiembre	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Zacatlán
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Vicente Guerrero
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tepeki De Rodríguez
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	San Miguel Xoxila
2	Septiembre	Abuso de Autoridad	Cuyoaco
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Pahuatlán
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Cuaulancingo
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Chignautla
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Atlixco
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Xochitlán Todos Santos
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Tianguismanalco
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Chalchicomula De Sesma
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Izucar de Matamoros
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	Plaxtla
1	Septiembre	Abuso de Autoridad	San Nicolás De Los Ranchos
29	Octubre	Abuso de Autoridad	Puebla
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Tianguismanalco
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Acajete
4	Octubre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Tepeaco
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Libres
5	Octubre	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Octubre	Abuso de Autoridad	San José Miahuatlán
2	Octubre	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Chignautla
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Huaquechula
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Xicotepec
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Atlixco
2	Octubre	Abuso de Autoridad	Amozoc
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Quilixtlan
1	Octubre	Abuso de Autoridad	San Gregorio Atzompa
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Chignahuapan
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Cuaulancingo
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Huehuetla
1	Octubre	Abuso de Autoridad	Chilautzingo
1	Octubre	Abuso de Autoridad	San Nicolás De Los Ranchos
3	Octubre	Abuso de Autoridad	Cuaulancingo
3	Octubre	Abuso de Autoridad	Tepeyahualco
20	Noviembre	Abuso de Autoridad	Puebla
4	Noviembre	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Tianguismanalco
4	Noviembre	Abuso de Autoridad	San Martín Texmelucan

1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Acajete
2	Noviembre	Abuso de Autoridad	Pahuatlán
3	Noviembre	Abuso de Autoridad	Coronango
3	Noviembre	Abuso de Autoridad	Atzacan
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Zautla
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Rafael Lara Grajales
5	Noviembre	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
2	Noviembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Huehuetlán El Grande
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Tecali De Herrera
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Cuatlanhancingo
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Aguilera
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Juchitán
1	Noviembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
2	Diciembre	Abuso de Autoridad	San Pedro Cholula
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Coxcatlán
5	Diciembre	Abuso de Autoridad	Fuente
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	San Andrés Cholula
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Huachilanguillo
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Huixtli
2	Diciembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Atzacan
3	Diciembre	Abuso de Autoridad	Cuatlanhancingo
2	Diciembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
2	Diciembre	Abuso de Autoridad	Acajete
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Huachilanguillo
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	San Pedro Yeloxi Ahucan
2	Diciembre	Abuso de Autoridad	Juan C. Bonilla
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Tehuacán
1	Diciembre	Abuso de Autoridad	Santa Isabel Cholula

Con respecto a la Pregunta No. 2 que a la letra dice: "También solicitó el puesto del servidor público facultado para la administración de la base de datos en la que se lleva a cabo este registro, así como el link del manual en el que pueda consultar las funciones de dicho puesto.

Respuesta: La Fiscalía no cuenta con un puesto relacionado con su petición, sin embargo, se cuenta con diverso personal, que por necesidades del servicio eventualmente apoyan en la administración de las bases de datos." (Sic)

✓ **✓** Por correo electrónico de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, enviado a la cuenta de correo electrónico señalada por el solicitante en su solicitud de acceso, con alcance de respuesta, con base de datos solicitada y explicación de que no cuenta con un puesto relacionado con su petición, observándose lo siguiente:

21/6/23, 10:02

Zimbra:

20

Zimbra:

unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx

Respuesta Complementaria folio 210421523000512. Recurso de Revisión RR-4668/2023

De : Unidad de Transparencia <unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx> Jue, 08 de Jun de 2023 10:06
Asunto : Respuesta Complementaria folio 210421523000512. Recurso de Revisión RR-4668/2023 1 ficheros adjuntos

En relación al Recurso de Revisión RR-4668/2023, y en alcance a la respuesta proporcionada a su solicitud de folio 210421523000512, relativa a conocer:

1. Solicito se me proporcione la base de datos en la que se lleva el registro de los delitos cometidos por los servidores públicos en especial el delito de ABUSO DE AUTORIDAD de conformidad con lo establecido en el Código Penal de su Entidad Federativa. Así mismo solicito que dicha base de datos se me sea proporcionada de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública.
2. También solicito el puesto del servidor público facultado para la administración de la base de datos en la que se lleva a cabo este registro, así como el link del manual en el que pueda consultar las funciones de dicho puesto.
3. Si han recibido auditorías internas o externas referentes sobre dicho registros y en caso de que hayan recibido observaciones o recomendaciones la evidencia de la atención a estas.
4. El documento en el que pueda revisar los procesos y procedimientos en los que se vea involucrado dicho registro." (sic)

Con el fin de maximizar su derecho de acceso a la información en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace de su conocimiento información adicional a la ya provista, misma que se adjunta al presente.

Favor de acusar de recibido.

Reciba un cordial saludo.

Unidad de Transparencia

Boulevard Héroes del 5 de mayo y 31 oriente, colonia Ladrillera de Benítez. C.P. 72539
01 (222) 211 79 00 ext. 4019 y 4050
correo electrónico: unidad.transparencia@fiscalia.puebla.gob.mx y transparencia.fgs.puebla@gmail.com

Respuesta_Complementaria_210421523000512.xlsx

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

En efecto, resulta oportuno citar los artículos 2, 3 y 4 de la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, que dicen:

Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Norma Técnica serán de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que por sus atribuciones tengan a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos sobre delitos, que les sean solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en diversos ejercicios de carácter estadístico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 3.- Para efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

- I. Área Geoestadística.- La extensión territorial circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística;**
- II. Área Geoestadística Estatal (AGEE).- La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un estado o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México, definidos por los límites geoestadísticos que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos;**
- III. Área Geoestadística Municipal (AGEM).- La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales están definidos por límites geoestadísticos, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos;**
- IV. Bien jurídico.- Categoría estadística que permite identificar el tipo de afectación por la comisión de un delito;**
- V. Características de ejecución.- Categoría estadística que permite identificar el modo en que se llevó a cabo la comisión del delito;**
- VI. Características geográficas.- Categoría estadística que permite identificar la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión de un delito;**
- VII. Características de las personas involucradas.- Categoría estadística que permite identificar las características básicas de la(s) persona(s) que ejecuta(n) el delito, tal sea el caso de probables partícipes o responsables, así como de la(s) persona(s) afectada(s) por la ejecución del mismo en su calidad de víctimas;**
- VIII. Categoría.- Es el conjunto de elementos que tienen una característica en común que permiten distinguirlo de cualquier otro conjunto;**
- IX. Clase.- Son conceptos con ciertas particularidades distintivas de entre las demás, originadas de una misma variable;**
- X. Códigos Penales.- Los Códigos Penales de cada una de las entidades federativas y el Código Penal Federal;**
- XI. Leyes Penales.- Las leyes generales y especiales de carácter federal y local, así como cualquier otra normatividad que tipifique delitos;**
- XII. Dato.- El valor que una variable estadística toma en una unidad de observación;**
- XIII. Delito.- Se entenderá como una variable estadística que establece una unidad de medida que representa a aquella conducta realizada por un acto u omisión, descrita por las leyes o los Códigos Penales, misma que comparten las autoridades que enfocan sus acciones y actividades cotidianas a la seguridad pública, la justicia alternativa, así como a la procuración e impartición de justicia en materia penal;**
- XIV. Dirección General.- La Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI;**
- XV. Entidades Federativas.- A los 31 estados y la Ciudad de México integrantes de la Federación;**
- XVI. INEGI o Instituto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;**

XVII. Norma Técnica.- La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos;

XVIII. Probables partícipes o responsables.- Son las personas que presuntamente ejecutaron o participaron en la comisión de un delito, es decir, los sujetos activos, los cuales pueden ser identificados como: indiciados, inculpadados, procesados, imputados, acusados o sentenciados, o denominaciones similares según la etapa del proceso de seguridad y justicia;

XIX. Registro Administrativo.- Serie de datos que se recaban de manera sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una Unidad del Estado para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;

XX. Sistema.- Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

XXI. Tipo específico del delito.- Se entenderá como una clase estadística que establece una unidad de medida que representa aquellas particularidades que identifican a un delito;

XXII. Unidades del Estado o Unidades.- A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:

a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;

b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;

c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

d) Los organismos constitucionales autónomos; y

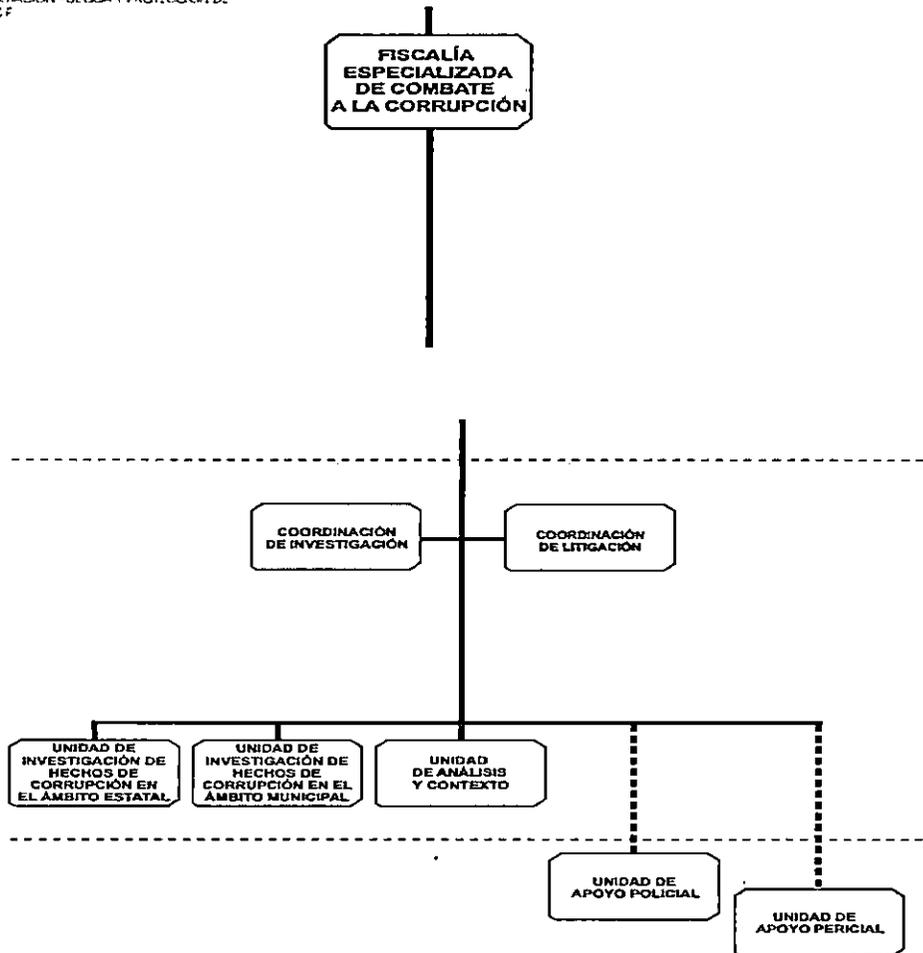
e) Los tribunales administrativos federales.

En términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuando el Instituto genere información, se considerará como Unidad del Estado.

XXIII. Variable.- Son conceptos que admiten distintos valores para la caracterización de los elementos que conforman la categoría.

Artículo 4.- La inscripción de datos en los registros administrativos que contengan información relacionada con la comisión de delitos, es una actividad que es responsabilidad de las Unidades del Estado, de conformidad con lo previsto por los códigos penales, leyes, normas y procedimientos aplicables.

Igualmente, se presenta a continuación el organigrama de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la fracción II formato, de la siguiente forma:



De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante concluye que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistió, por una parte al remitir una base de datos en tabla de Excel en específico del delito de Abuso de Autoridad, realizada por el sujeto obligado para dar respuesta se observa contiene los rubros de número de carpetas de investigación, mes y municipio, proporcionando una respuesta adecuada lo solicitado. Asimismo de las disposiciones legales antes mencionadas, se pueden observar las directrices para el registro de delitos del fuero común, los términos y definiciones que utiliza el documento, y no obstante de requerir el registro de base de datos por cada delito, no se desprende el requerimiento de un cargo o puesto con la función específica de llenado o registro

de información relacionada con la comisión de delitos. Asimismo, en el organigrama, no se observa un área específica que requiera un titular para el registro de los delitos de Abuso de Autoridad, de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante en la modalidad requerida, en los términos y por las consideraciones precisadas. *M*

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la información de interés del solicitante en la modalidad requerida, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución. *(C)*

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. *S*

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la *H*

Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de Fiscalía General del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE

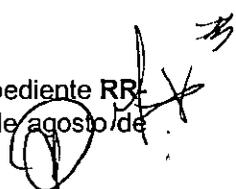

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-4668/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.



PD3/NLI-RR-4668/2023 /MMAG/Resolución